



En Valencia, a ____ de ____ de 2018

REUNIDOS

De una parte, Don **ALEJANDRO RAÚL ARGILLA**, mayor de edad, de nacionalidad italiana, vecino de Valencia, Avda. César Giorgeta, núm. 50, pta. 5, con NIE X5273653Y, en nombre y representación de la entidad mercantil "**EAGLE AURUM COMPANY, S.L.**", en lo sucesivo el **DEPOSITARIO**, actuando en calidad de administrador único de la misma, con domicilio social en, Avda. César Giorgeta, núm. 50, pta. 5, y domicilio Comercial en Edificio Europa: Av. Aragón 30 PB 5, Valencia, España y C.I.F. B-98820095, constituida el 12 de abril de 2016, en escritura autorizada por el Notario de Valencia, Don Enrique Robles Perea, con el nº 521 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10118, Libro 7400, Folio 158, hoja nºV-170.642. Representación que ostenta en virtud de la referida escritura fundacional.

De otra parte, Don _____ en lo sucesivo el **DEPOSITANTE** mayor de edad, estado civil _____, con domicilio en _____, Documento Nº: _____ Tipo _____, que actúa, en el presente, en su propio nombre y derecho.

Reconociéndose ambas partes la capacidad para otorgar el presente documento,

MANIFIESTAN

I.- Que el **DEPOSITANTE** ha comprado al **DEPOSITARIO** ___ lingotes de oro de inversión de 24 kts, de _____ gramos, por un importe de _____ EUROS (_____ €), y está interesado en su depósito en poder del **DEPOSITARIO**.

II.- Que ambas partes, habiendo llegado a un completo acuerdo sobre las condiciones del referido depósito, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE DEPÓSITO**, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- El **DEPOSITANTE** entrega en este acto al **DEPOSITARIO**, en calidad de depósito, ___ lingotes de oro, de _____ gramos, serie _____, para que los guarde y custodie durante un plazo de 10 años, debiendo el **DEPOSITARIO** restituirlos al tiempo de la finalización del depósito.

SEGUNDA- Se faculta al **DEPOSITARIO** al uso del oro depositado, sin perjuicio de la facultad del **DEPOSITANTE** de exigir la devolución de la cantidad depositada en todo o en parte cuando lo solicite, dando aviso a la depositaria con quince días de antelación, y debiendo abonar a ésta la penalización correspondiente, que variará en función del momento en que se produzca la cancelación del contrato, aplicándose al **DEPOSITANTE** una penalización que ascenderá al 20% del valor de los lingotes de oro efectivamente depositados, si la resolución del contrato se produce dentro del primer año de vigencia del mismo; y al 15% si se produce dentro del segundo año; a partir de entonces el porcentaje de penalización disminuirá en un 1% por cada año más que haya transcurrido de vigencia del contrato, de tal modo que en el tercer año la penalización sería del 14%, en el cuarto año del 13% y así sucesivamente.



TERCERA- El DEPOSITARIO queda obligado a devolver lingotes de oro de idéntico valor y características a los depositados por el DEPOSITANTE, sin que sea necesario que lo haga en los mismos lingotes recibidos por aquel.

CUARTA- El DEPOSITARIO se compromete a satisfacer al DEPOSITANTE una remuneración consistente en el 10 por ciento anual del valor de los lingotes de oro efectivamente depositados, (Se tomará para todos los efectos el valor de cotización de los lingotes al tipo Venta de Eagle Aurum Company del día de firma de este contrato), retribución estimada por las partes como vigente en el mercado para este tipo de depósitos a la vista. Esta remuneración será liquidada al día final de cada TRIMESTRE natural del año, practicando el DEPOSITARIO la oportuna retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que ordene la normativa fiscal vigente.

A la firma del presente contrato, el DEPOSITANTE deberá pagar al DEPOSITARIO un importe del 7% del valor de los lingotes de oro efectivamente depositados por el DEPOSITANTE, que se destinará al pago de los gastos de mantenimiento y custodia del depósito efectuado.

QUINTA- Salvo lo previsto de forma diferente en el presente contrato, cualquier notificación que deba efectuarse entre las partes como consecuencia del mismo se realizará mediante correo ordinario, fax o correo electrónico a las personas y en las direcciones indicadas en el encabezamiento.

SEXTA- En lo no contenido expresamente en el presente contrato, se estará a las normas contenidas en el Código de Comercio (artículos 303 a 310) y en el Código Civil (artículos 1759 a 1789).

SÉPTIMA- Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán ante los juzgados y tribunales de la ciudad de Valencia, España.

En virtud de cuanto antecede, las partes formalizan el presente contrato, firmado por las partes en dos ejemplares, a un mismo efecto, de los que uno queda en poder del DEPOSITARIO y otro en poder del DEPOSITANTE en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo.: Alejandro Raúl Argilla

Fdo.: _____